



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
Resolución Directoral
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 0220-23-IPEN/OTAN

Lima, 21 de Febrero de 2023

VISTO; el Informe Técnico N.º 0590-23-AUTO sobre error material en los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación N.º 3780.B1, correspondiente a ADMINISTRADORA CLINICA RICARDO PALMA S.A, para MEDICINA NUCLEAR.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral n.º 2500-22-IPEN/OTAN de 07 de diciembre de 2022, se modificó la Licencia de Operación N.º 3780.B1 en MEDICINA NUCLEAR, a favor de la ADMINISTRADORA CLINICA RICARDO PALMA S.A, emitiéndose los nuevos Límites y Condiciones correspondientes.

Que, conforme el Informe Técnico del Visto, se ha observado que las cantidades autorizadas que se consignan en los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación N.º 3780.B1 modificada, no corresponden a lo solicitado así como ha existido omisión de radioisótopos que estuvieron incluidos en la licencia inicial, lo que ha sido revisado por el Departamento de Autorizaciones a través del Informe Técnico N.º 0590-23-AUTO, determinándose que hubo error material en las cantidades en cuestión así como omisión en la consignación de los radioisótopos autorizados, lo que debe ser rectificado;

Que, de acuerdo con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, los errores materiales pueden rectificarse en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede efectuar la rectificación señalada.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N.º 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4 y 12 del Reglamento de la Ley N.º 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación N.º 3780.B1 de la ADMINISTRADORA CLINICA RICARDO PALMA S.A.C., modificada por la Resolución Directoral n.º 2500-22-IPEN/OTAN, en lo relativo a las cantidades autorizadas y radioisótopos omitidos, debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Licencia de Operación N.º 3780.B1 se mantiene.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

.....
JORGE LEONIDAS CONDORI CCARI

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear